



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO VERBAL SUMARIO**

**Radicación:** 154664089001 2019 00076 00  
**Demandante:** Carmen Olga Orduz Pérez  
**Demandado:** Julio Alberto Ponguta Guauque

En memorial que antecede, la demandante dentro del proceso de la referencia solicita el reajuste de la cuota alimentaria fijada en sentencia de fecha 4 de marzo de 2020, donde se resolvió que la misma debería ser ajustada desde el 01 de enero de 2021 conforme al aumento del salario mínimo mensual legal vigente.

Revisado el expediente se tiene que efectivamente para el año 2021, el empleador no hizo el reajuste como se ordenó en la sentencia antes referida.

Revisada la última consignación del empleador de fecha 17 de febrero de los corrientes, se hizo un pago por la suma de \$399.550

Para resolver encuentra este Juzgado que se debe ajustar la cuota alimentaria conforme como se ordenó en la sentencia de fecha 4 de marzo de 2020. Para lo cual se ordenara al empleador del demandado que cancele al demandante los reajustes adeudados en el año 2021 y 2022 de la siguiente manera:

Cuota fijada en sentencia: \$385.000 vigencia año 2020  
Aumento para el 2021, incremento S.M.M.L.V: 3.5%: \$13.475.  
Valor de la cuota alimentaria año 2021: \$398.475  
Valor adeudado año 2021: \$161.700 (12 meses)

Cuota alimentaria año 2021: \$398.475  
Aumento para el 2022, incremento S.M.M.L.V: 10.07%: \$40.126.  
Valor de la cuota alimentaria año 2021: \$438.601  
Valor adeudado año 2022: \$120.378 (3 meses)

De la cuota consignada el 17 de febrero de 2022 por \$399.550, se hará el correspondiente descuento al año 2021, adeudando para esa anualidad la suma de \$147.150

Frente a lo pedido de que el pago de la cuota alimentaria se realice por medio de cuenta de ahorro a la mano, no es clara la demandante en que entidad bancaria debe realizarse, por ende el pago continuara como las partes lo han venido haciendo, ya que fueron ellas quienes omitieron lo ordenado por el Despacho de consignar la cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, y la pandemia como lo manifiesta la peticionaria no era excusa para que el pago se realizara como lo dispuso este estrado judicial.

En razón de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar que a partir de la notificación del presente auto al empleador del aquí demandado, la cuota alimentaria para el año 2022 queda en la suma de \$438.601, y es ese valor que deberá ser consignado a la demandante.

**SEGUNDO:** Ordenar al empleador del aquí demandado que realice el pago a la señora Carmen Olga Orduz, por la suma de \$147.150 por concepto de incremento de la cuota alimentaria correspondiente al año 2021, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.



TERCERO: Ordenar al empleador del aquí demandado que realice el pago a la señora Carmen Olga Orduz, por la suma de \$120.378 por concepto de incremento de la cuota alimentaria correspondiente al año 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Ordenar al empleador del aquí demandado que en lo sucesivo tenga en cuenta que el incremento de la cuota alimentaria fijada el 4 de marzo de 2020 dentro del proceso referido debe hacerse conforme con el incremento del S.M.M.L.V.

QUINTO: No acceder a la consignación de ahorro a la mano como fue pedido por la demandante, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Por secretaria librese el correspondiente oficio al empleador del señor Julio Alberto Ponguta Guauque, para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 08  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 10 de marzo de 2022  
Notificado hoy: 11 de marzo de 2022

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

*Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional [jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co) todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.*